

Constancia secretarial. Al Despacho de la Señora Jueza. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 12 de mayo de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Auto No. 996

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2022).

- i) Fue recibida providencia emanada por la **TRIBUNAL ORDINARIO DE AREZZO** -Italia, dentro del proceso de ADOPCIÓN MAYOR DE EDAD incoado por la señora MAZUERA MARIA FERNANDA.
- ii) El Despacho en virtud a la aplicación de la Convención de la Haya del 15 de noviembre de 1965, aprobada en nuestro país mediante la Ley 1073 de 2006 procederá a notificar a CARLOS ALBERTO PEREZ REALPE el contenido de la providencia aludida, en la dirección consignada para tal efecto de conformidad con el art. 291 del C.G.P, librando la respectiva citación para la notificación personal.
- iii) Una vez materializada la notificación al demandado, se emitirá certificación al Juzgado requirente conforme el art. 6 de la Ley en comento.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**,

RESUELVE.

PRIMERO. AVOCAR el presente trámite proveniente del TRIBUNAL ORDINARIO DE AREZZO –Italia, válidos del Coordinador GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a CARLOS ALBERTO PEREZ REALPE de la providencia proferida el día 13 de diciembre de 202 por la TRIBUNAL ORDINARIO DE AREZZO –Italia, dentro del proceso de ADOPCIÓN MAYOR DE EDAD incoado por MARIA FERNANDA MAZUERA.

PARÁGRAFO PRIMERO. LIBRAR por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio, la respectiva comunicación de manera INMEDIATA a la dirección: carrera 11E No. 62-47 piso 1 Nueve Base, de esta ciudad, en los términos previstos en el art. 291 del C.G.P.

TERCERO. EMITIR certificación del cumplimiento de la notificación a la **TRIBUNAL ORDINARIO DE ARREZO** -Italia, una vez se haya cumplido el numeral anterior.

CUARTO. COMUNICAR esta decisión al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares.

QUINTO. HACER las anotaciones del caso en el SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI y libros radicadores.

SEXTO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

SÉPTIMO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d20dfa307605a764b8191b8997146bd904dd9c8daf97bad183a671c2d36cd21**

Documento generado en 13/06/2023 06:09:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>